

LEY N 1097

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 1989

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON LACA LACA QUITA QUITA.

Créase en la Provincia Carangas, Oruro

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo Primero.

- Créase el Cantón "LACA LACA QUITA QUITA" en la jurisdicción de la Provincia Carangas del Departamento de Oruro, comprendiendo bajo la nueva jurisdicción: LACA LACA, VILLA ARENAL, VICHONKKOLLU, VILLA NUEVA, CHILLI UTA, IRUCHO, YAJAPA, QUISIPATA, SOCAVON, PUCARA Y CONDOR HOKO.

Artículo Segundo.

- Los límites de la nueva jurisdicción son: al Norte, con el Cantón Jancocala; al Sud, con el Cantón San Pedro de Huaycollo; al Este, con la provincia Saucari y al Oeste, con el Cantón Corque, todos los cantones pertenecientes a la provincia Carangas.

Artículo Tercero.

- El Instituto Geográfico Militar, de acuerdo con el Art. 6to. del D.S. N 2282 de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones, levantar el plano y fijar de los hitos respectivos.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, al primer día del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. H. CIRO HUMBOLDT BARRERO, PRESIDENTE DEL H. SENADO NACIONAL.- H. WÁLTER SORIANO LEA PLAZA, PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.- H. ALFREDO CUÉLLAR VARGAS, Senador Secretario.- H. ERNESTO MOLINA PANDURO, Senador Secretario.- H. NEISA ROCA HURTADO, Diputado Secretario.- H ANGEL GUTIERREZ ALVARADO, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y nueve años.

Fdo. VICTOR PAZ ESTENSSORO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- JUAN

CARLOS DURAN SAUCEDO, Ministro del Interior, Migración y Justicia.